

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LUCENA PARA LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA URBANO DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS IDENTIFICADOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE Y RECONOCIMIENTO DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO, INNOVACIÓN “C”, A INSTANCIAS DE SU AYUNTAMIENTO**EXPTE: EAE-18-008**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) para el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria relativa al documento de *“Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena para la incorporación al sistema urbano de los asentamientos urbanísticos identificados en el suelo no urbanizable y reconocimiento de hábitat rural diseminado, Innovación “C”, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27/04/2018 ha tenido entrada en el registro de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria del documento *“Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena para la incorporación al sistema urbano de los asentamientos urbanísticos identificados en el suelo no urbanizable y reconocimiento de hábitat rural diseminado, Innovación “C”, presentada por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

Junto a la solicitud se aporta Documento borrador de la Innovación y Documento Inicial Estratégico.

SEGUNDO.- Según la documentación aportada, el objeto de la innovación del vigente Planeamiento General es incluir en el sistema urbano de Lucena los asentamientos urbanísticos detectados en el Inventario de Asentamientos Urbanísticos que se aporta como Anexo del Documento borrador:

- Asentamiento urbanístico de “Las Peñuelas”: La Innovación consiste en el cambio de clasificación del Suelo No Urbanizable Natural-Rural a Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global Industrial, con una intensidad similar a la que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística establece para las áreas industriales.
- Zona del “Nudo de la CN-331”: La Innovación consiste en el cambio de clasificación del Suelo No Urbanizable Natural-Rural a Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global Industrial, con una intensidad similar a la que el



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu931MPJXLH4o0tg40gVp0ZUrch.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	640xu931MPJXLH4o0tg40gVp0ZUrch	PÁGINA	1/3

vigente Plan General de Ordenación Urbanística establece para las áreas industriales.

- Zona de “Las Huertas del Duque”: El objeto es recoger este paraje como Hábitat Rural Diseminado dentro de la clasificación de Suelo No Urbanizable.

TERCERO.- La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se encuentran sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.

SEGUNDO.- El artículo 40.5.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que *“la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones: a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico.”*

TERCERO.- El apartado b) del referido artículo 40.5 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, recoge que el órgano ambiental emitirá Resolución de admisión de la solicitud en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, así como en el *Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 30 de agosto de 2018, conforme establece el artículo 23 del *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, cuyo contenido sirve de motivación *in aliunde* a la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*,



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu931MPJXLH4o0tg40gVp0ZUrch.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	640xu931MPJXLH4o0tg40gVp0ZUrch	PÁGINA	2/3

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** el documento de **“Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena para la incorporación al sistema urbano de los asentamientos urbanísticos identificados en el suelo no urbanizable y reconocimiento de hábitat rural diseminado, Innovación “C”** conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 121, y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, Recurso de Alzada ante la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Francisco de Paula Algar Torres.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu931MPJXLH4o0tg40gVp0ZUrch. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	64oxu931MPJXLH4o0tg40gVp0ZUrch	PÁGINA	3/3